

Ráquira, Boyacá 20 de agosto de 2025

Señores:

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO

planeacion@asosupro.gov.co

Ciudad

Asunto: DESIGNACIÓN COMO ENTIDAD EJECUTORA E INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON BPIN 2024156000036 DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA"

Reciban un cordial saludo.

El municipio de Ráquira, Boyacá de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.4.4. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, expedido por la Comisión Rectora del SGR, le comunica que la, "ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO" - ASOSUPRO NIT: 901445387-3, fue designada como entidad ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la intervención, para el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA", identificado con BPIN 2024156000036, según el Decreto No. 073 del 19 de agosto de 2025.

Por lo anterior, se solicita que dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo del presente escrito, comunique a esta entidad la aceptación o no de la designación como ejecutor e instancia encargada de adelantar la contratación de la intervención, del proyecto de inversión citado, de conformidad con las especificaciones registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.1.1.5.1. y 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020.

De igual manera, vale la pena señalar lo consagrado en el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, el cual establece:

"(...) Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. (...)"
Subrayado fuera del texto original.

Así mismo, en caso de requerir prórroga para el cumplimiento de los requisitos, la misma deberá solicitarse de conformidad con los tiempos y requisitos indicados en el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 y en el artículo 4.5.2.7 del Acuerdo Único del SGR.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que la entidad ejecutora deberá acatar las responsabilidades establecidas en el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes en materia del Sistema General de Regalías - SGR, para su estricto cumplimiento.

Agradecemos responder la presente comunicación al correo electrónico: secretariadeplaneacion@rquira-boyaca.gov.co

Cordialmente,



JUAN DAVID PINILLA VARGAS
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de Ráquira

DOCUMENTO DE VIABILIDAD N° 0004 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, BOYACÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías, y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que por lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que a partir del primero de enero de 2021 entró en vigencia el Decreto 1821 de 2020, el cual se constituye como el Decreto único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, la viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación, y que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias.

Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, establecen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión, se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

Que, de acuerdo con el literal I del artículo 1.2.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, se tiene que la,

"Viabilidad: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, la viabilidad de un proyecto de inversión es un proceso que permite, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, y bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, determinar si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir"

Que el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 estableció que,

"el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora"



Que según lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida por el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.

Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8 estableció que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

En virtud de lo anterior el Alcalde del municipio de Ráquira, Boyacá

CERTIFICA

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, el cual establece la etapa de viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, el proyecto identificado con código **BPIN: 2024156000036** denominado "**Mejoramiento de las vías urbanas del Barrio Los Pinos del municipio de Ráquira**" **ES VIABLE**, y da cumplimiento a las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales referidos en el concepto de viabilidad **FAVORABLE** expedido por el Secretario de Planeación y de Obras Públicas del municipio de Ráquira con fecha del 19 de agosto de 2025.

JULIO CESAR RUBIANO CASAS

Alcalde Municipal

Municipio de Ráquira

DECRETO N°. 073
(19 DE AGOSTO DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, BOYACÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías, y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que, por lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que a partir del primero de enero de 2021 entró en vigencia el Decreto 1821 de 2020, el cual se constituye como el Decreto único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2021, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
- 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".*

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de

Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 estableció que:

"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Local y las Asignaciones Directas estará a cargo de las entidades receptoras de dichos recursos".

Que, el Parágrafo Tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el municipio, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición.

Que, conforme lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, se tiene:

"Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión,

"Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías"

Que, en virtud de lo establecido en el literal a.) del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 que determina: "a) Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos..." el Municipio de Ráquira prioriza y aprueba el siguiente proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías:

- BPIN: 2024156000036 denominado "Mejoramiento de las vías urbanas del Barrio Los Pinos del municipio de Ráquira".

Que, el proyecto anteriormente mencionado cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto 1821 de 2020, correspondiente a: formulación y presentación de proyectos; viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; priorización y aprobación. En razón a lo cual, dicha priorización y aprobación se realiza mediante el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior;



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR Y APROBAR, el proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:

INFORMACION GENERAL				
CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2024156000036	Mejoramiento de las vías urbanas del Barrio Los Pinos del municipio de Ráquira	24 – Transporte	Fase III	\$ 983.693.012,61
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipio – Ráquira	SGR – Asignación para la Inversión Local NBI		2025	\$ 983.693.012,61
Vigencia				
Presupuestal	Bienio 2025 - 2026			
Valor Interventoría				\$ 75.640.753,21
Acuerdo de requisitos con el cual se viabilizó	Acuerdo 012 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión SGR			

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR a la “ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO” – ASOSUPRO NIT: 901445387-3 como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión, y a cargo de la contratación de la interventoría.

DESCRIPCION		VALOR
ENTIDAD EJECUTORA	ASOSUPRO	\$908.052.259,40
ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA	ASOSUPRO	\$75.640.753,21

PARÁGRAFO. La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER. Que la entidad pública designada como ejecutora en el artículo segundo del presente decreto, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación – SSCE, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre. Así como del expediente de los proyectos formulados que serán trasladados por la Secretaría de Planeación a dicha entidad.

ARTICULO CUARTO: EJECUTAR. El proyecto de inversión aprobado en el artículo primero del presente Decreto, se ejecutará de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora en el artículo segunda. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTICULO QUINTO. ESTAMPILLAS. La entidad pública designada como ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría será responsable de recaudar y transferir las estampillas municipales a las cuentas que determine la Secretaría de Hacienda del municipio de Ráquira, de conformidad

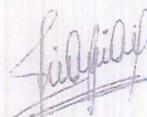
con el estatuto de rentas vigente. Dichos recursos se incluyen dentro del concepto de gastos legales en el desglose del AIU y en el factor multiplicador del presupuesto del proyecto respectivamente.

Los porcentajes que le aplican al proyecto corresponden a:

ESTAMPILLA	%
Adulto Mayor	1%
Pro cultura	2%
Pro Justicia Familiar	2%
Pro deporte	2%
Fondo de seguridad	5%
Porcentaje total de legalización	15%

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Ráquira, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticinco (2.025).



JULIO CESAR RUBIANO CASAS
Alcalde Municipal
Municipio de Raquira

Id PCI	DESCRIPCION PCI	FONDO	RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	RECURSO	DESCRIPCION RECURSO	SITUACION DE FONDOS	Apropiacion Inicial	Apropiación Vigente	Apropiación Disponible
03-5000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"	AIU	0011L-2402-0600-2024-15600-0036	MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA	II.15600	INVERSIÓN LOCAL NBI Y CUARTA Y QUINTA Y SEXTA CAT RÁQUIRA-BOYACÁ	CSF	\$ 983.693.012,61	\$ 983.693.012,61	\$ 983.693.012,61



ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍAL EN DOS SECTORES DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA – BOYACÁ



CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

SECTOR LOS PINOS		TIEMPO	PROCESO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN FISICA		ETAPA DE LIQUIDACIÓN				
ITEM	DESCRIPCION	TIEMPO (Días)	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9
0	PROCESO PREVIO A LA EJECUCION										
0.01	Elaboración de estudios previos	## #	59								
0.02	Solicitud de CDP	## #	59								
0.03	Etapa de selección	## #	59								
0.04	Legalización y formalización del contrato	## #	59								
1	CAPITULO 1. PRELIMINARES										
1.10	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	## #	14								
1.20	DEMOLICION OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES (ACARREO LIBRE 5 Km.)	## #	4								
2	CAPITULO 2. EXPLANACIONES										
2.10	EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	## #	24								
2.20	CONFORMACION DE BOTADERO O ESCOMBRERA	## #	5								
3	CAPITULO 3. AFIRMANDO, SUBBASES Y BASES										
3.1	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) (*)	## #	36								
3.2	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMANDO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE 5 KM (*)	## #	24								
4	CAPITULO 4. PAVIMENTO PLACA HUELLA										
4.10	CONCRETO PARA PLACA HUELLA DE 21 MPa - (3000 PSI), INCLUYE SELLO DE JUNTAS	## #	34								
4.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLOPEO DE 21 MPa (3000PSI), 60 RAJON PARA PLACA HUELLAS INCLUYE SELLO DE JUNTAS	## #	28								
4.30	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPa (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	## #	45.879								
4.40	CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO DE 20 X 35 CM. FUNDIDO EN CONCRETO DE 17.5 Mpa. (NO INCLUYE REFUERZO).	## #	19								
4.50	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	## #	39								
5	CAPITULO 8. TRANSPORTE										
5.1	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMANDO Y/O GRANULAR DESPUES DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGUN SECCION DE DISEÑO).		45								
5.2	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO		90								
6	CAPITULO 9. SEÑALIZACION VERTICAL Y DEMARCACIÓN HORIZONTAL										
6.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO PREVENTIVA, REGLAMENTARIA O INFORMATIVA DE 75 x 75 CM.		15								
6.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCAS VIALES CON PINTURA DE TRÁFICO SEGUN NORMA INVIA. (INCLUYE MICROESFERAS)		15								
7	OTRO TIPO DE GASTOS										
7.1	P.A.G.A.		131								
7.2	P.M.T.		131								
7.3	INTERVENTORIA 7% + IVA (19%)		131								
	INTERVENTORIA										
	LIQUIDACION Y CIERRE										
	ETAPA DE LIQUIDACIÓN		120								

DAVID G. PARRA GALEANO
REPRESENTANTE LEGAL
ANDES CONSTRUCTORES S.A.S.

ELABORADO POR: ING. ANDRES CANARIÁ
M.P. 0110-10113 CPTVCA

		ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN VIAL EN DOS SECTORES DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA - BOYACÁ																	
		SECTOR LOS VÍNIOS																	
		TRAMOS: CALLE 2B ENTRE CARRERA 1 Y CARRERA 1B ESTE, CARRERA 1B ESTE ENTRE CALLE 2B Y CALLE 5, CARRERA 1A ESTE ENTRE CALLE 5 Y CALLE 5C																	
PRESUPUESTO PAVIMENTO CON PLACA HUELLA																			
CAPÍTULO 1. PRELIMINARES																			
1.1	2.01.10	GOBER.	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	KM		0,37	\$ 4.049.000,34	\$ 5.203.700,44	\$ 4.049.000,34	\$ 1.490.130,13									
1.2	3.13.15	GOBER.	DEMOLICION OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES CON ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3		0,35	\$ 244.779,68	\$ 310.870,19	\$ 244.779,68	\$ 85.672,80									
CAPÍTULO 2. EXPLICACIONES																			
2.1	3.02.02	GOBER.	EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	M3		264,41	\$ 33.952,54	\$ 43.119,73	\$ 33.952,54	\$ 8.077.201,10									
2.2	3.02.01	GOBER.	CONFORMACION DE ROTADERO O ESCAMINIRIA	M3		1.060,14	\$ 4.314,15	\$ 5.476,97	\$ 4.314,15	\$ 4.582.231,26									
CAPÍTULO 3. AFIRMACIÓN, SUBSIDIAS Y BAJAS																			
3.1	3.04.07	GOBER.	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIALES SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) (*)	M3		275,42	\$ 140.355,00	\$ 178.251,99	\$ 140.355,00	\$ 38.656.821,08									
3.2	3.04.05	GOBER.	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIALES PARA AFIRMACO HASTA UN DIAMETRO DE 2" Y UN INDICE PLASTICO MENOR O IGUAL 5% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE 5 KM (*)	M3		101,25	\$ 106.587,96	\$ 135.366,75	\$ 106.587,96	\$ 10.702.030,95									
CAPÍTULO 4. PAVIMENTO PLACA HUELLA																			
4.1	3.05.11	GOBER.	CONCRETO PARA PLACA HUELLA DE 21 MPA - (3000 PSI), INCLUYE SELLO DE JUNTAS	M3	4	220,65	\$ 855.295,71	\$ 1.086.222,55	\$ 889.507,54	\$ 204.274.406,56									
4.2	3.03.21	GOBER.	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO CICLOPEO DE 21 MPA (3000PSI), 0,9 RAJON PARA PLACA HUELLA INCLUYE SELLO DE JUNTAS	M3	4	104,66	\$ 602.694,77	\$ 763.763,20	\$ 627.010,56	\$ 65.622.925,21									
4.3	3.03.05	GOBER.	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REJERIZA (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	M3	4	56,09	\$ 778.254,11	\$ 986.302,72	\$ 809.304,27	\$ 44.560.885,69									
4.4	3.09.08	GOBER.	CONCRETO CON BOLAS DE 20,2 X 1 CM. FUNDIDO EN CONCRETO DE 17 Mpa. (NO INCLUYE REJERIZO)	M3	4	724,46	\$ 84.448,00	\$ 84.448,00	\$ 87.826,00	\$ 64.505.337,63									
4.5	2.02.35	GOBER.	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO (M300) PSI 420 Mpa	Kg	4	20.252,65	\$ 7.679,07	\$ 9.747,34	\$ 7.982,07	\$ 162.457.073,40									
CAPÍTULO 5. TRANSPORTE																			
5.1	3.12.03	GOBER.	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMACO Y/O GRANULAR DESPUES DE 5 KM (INSTALADO) Y COMPACTADO SEGUN SECCION DE DISEÑO	M3-km		13.001,95	\$ 2.785,10	\$ 3.511,68	\$ 2.785,10	\$ 35.971.047,65									
5.2	3.12.02	GOBER.	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO	M3-km		647,76	\$ 2.127,00	\$ 2.761,29	\$ 2.127,00	\$ 1.377.785,52									
CAPÍTULO 6. SEÑALIZACION VERTICAL Y DEMARCARACION HORIZONTAL																			
6.1	3.09.11	GOBER.	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑAL DE TRANSITO PREVENTIVA, REGLAMENTARIA O INFORMATIVA DE 75 x 75 CM.	UND	4	20,60	\$ 408.679,00	\$ 3.511,68	\$ 407.420,00	\$ 9.748.537,60									
6.2	3.09.04	GOBER.	SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCAS VIALES CON PINTURA DE TRAFICO SEGUN NORMA INVIA. (INCLUYE MICROESFERAS)	M2	4	16,00	\$ 66.332,66	\$ 3.511,68	\$ 63.085,97	\$ 1.163.775,52									
TOTAL COSTO DIRECTO																			
ADMINISTRACION (A) MATERIAL Y DIFUSO (D) UTILLAJE (U)																			
10.1			P.G.A.						22,0%	\$ 142.031.807,66									
10.2			IP.M.						3,0%	\$ 19.027.075,59									
10.3			SUBTOTAL						5,0%	\$ 32.711.792,09									
INTERVENTORIA Y K%																			
VALOR TOTAL PROYECTO																			
\$ 923.903.612,61																			

Juan David Pinilla Vargas
ANDES CONSTRUCTORES S.A.S.
R.L. A.R. DAVID G. PARRA GALEANO
CONTRATISTA

FLANQUEO POR ANDRES CHIMA
N.P. 0111-10437 CTPC

Juan David Pinilla Vargas
ING. JUAN DAVID PINILLA VARGAS
SECRETARIO DE PLANEACION
SUPERVISOR



Ráquira, Boyacá 20 de agosto de 2025

Señores:

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO

planeacion@asosupro.gov.co

Ciudad

Asunto: DESIGNACIÓN COMO ENTIDAD EJECUTORA E INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON BPIN 2024156000036 DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA"

Reciban un cordial saludo.

El municipio de Ráquira, Boyacá de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.4.4. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, expedido por la Comisión Rectora del SGR, le comunica que la, "ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO" – ASOSUPRO NIT: 901445387-3, fue designada como entidad ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la intervención, para el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA", identificado con BPIN 2024156000036, según el Decreto No. 073 del 19 de agosto de 2025.

Por lo anterior, se solicita que dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo del presente escrito, comunique a esta entidad la aceptación o no de la designación como ejecutor e instancia encargada de adelantar la contratación de la intervención, del proyecto de inversión citado, de conformidad con las especificaciones registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.1.1.5.1. y 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020.

De igual manera, vale la pena señalar lo consagrado en el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, el cual establece:

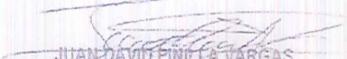
"...). Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. (...)"
Subrayado fuera del texto original.

Así mismo, en caso de requerir prórroga para el cumplimiento de los requisitos, la misma deberá solicitarse de conformidad con los tiempos y requisitos indicados en el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 y en el artículo 4.5.2.7 del Acuerdo Único del SGR.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que la entidad ejecutora deberá acatar las responsabilidades establecidas en el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes en materia del Sistema General de Regalías – SGR, para su estricto cumplimiento.

Agradecemos responder la presente comunicación al correo electrónico: secretariaplaneacion@rquira-boyaca.gov.co

Cordialmente,


JUAN DAVID PINILLA VARGAS
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de Ráquira

DECRETO N°. 073
(19 DE AGOSTO DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, BOYACÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías, y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que, por lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que a partir del primero de enero de 2021 entró en vigencia el Decreto 1821 de 2020, el cual se constituye como el Decreto único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2021, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. *Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
2. *Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
3. *Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
4. *Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
5. *Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
6. *Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".*

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR Y APROBAR, el proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:

INFORMACIÓN GENERAL				
CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2024156000036	Mejoramiento de las vías urbanas del Barrio Los Pinos del municipio de Ráquira	24 – Transporte	Fase III	\$ 983.693.012,61
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipio – Ráquira	SGR – Asignación para la Inversión Local NBI		2025	\$ 983.693.012,61
Vigencia Presupuestal	Bienio 2025 - 2026			
Valor interventoría		\$ 75.640.753,21		
Acuerdo de requisitos con el cual se viabilizó	Acuerdo 012 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión SGR			

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR a la “ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO” – ASOSUPRO NIT: 901445387-3 como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión, y a cargo de la contratación de la interventoría.

DESCRIPCIÓN		VALOR
ENTIDAD EJECUTORA	ASOSUPRO	\$908.052.259,40
ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA	ASOSUPRO	\$75.640.753,21

PARÁGRAFO. La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER. Que la entidad pública designada como ejecutora en el artículo segundo del presente decreto, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación – SSCE, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre. Así como del expediente de los proyectos formulados que serán trasladados por la Secretaría de Planeación a dicha entidad.

ARTICULO CUARTO: EJECUTAR. El proyecto de inversión aprobado en el artículo primero del presente Decreto, se ejecutará de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora en el artículo segunda. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTICULO QUINTO. ESTAMPILLAS. La entidad pública designada como ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría será responsable de recaudar y transferir las estampillas municipales a las cuentas que determine la Secretaría de Hacienda del municipio de Ráquira, de conformidad

Id PCI	DESCRIPCION PCI	FONDO	RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	RECURSO	DESCRIPCION RECURSO	SITUACION DE FONDOS	Apropiación Inicial	Apropiación Vigente	Apropiación Disponible
03-5000010	ASOCIAACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"	Al.	00IL-2402-0600-2024-15600-0036	MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA	IL16600	INVERSIÓN LOCAL NBI Y CUARTA QUINTA Y SEXTA CAT RÁQUIRA- BOYACA	CSF	\$ 983.693.012,61	\$ 983.693.012,61	\$ 983.693.012,61



ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION VÍAL EN DOS SECTORES DEL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA - BOYACA



CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

SECTOR LOS PINOS		TIEMPO	PROCESO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN FISICA		ETAPA DE LIQUIDACIÓN				
ITEM	DESCRIPCION	TIEMPO (Días)	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9
0	PROCESO PREVIO A LA EJECUCION										
0.01	Elaboración de estudios previos	59									
0.02	Solicitud de CDP	59									
0.03	Etapa de selección	59									
0.04	Legalización y formalización del contrato	59									
1	CAPITULO 1. PRELIMINARES										
1.10	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	14									
1.20	DEMOLICION OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES (ACARREO LIBRE 5 Km.)	4									
2	CAPITULO 2. EXPLANACIONES										
2.10	EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	24									
2.20	CONFORMACION DE BOTADERO O ESCOMBRERA	5									
3	CAPITULO 3. AFIRAMADO, SUBBASES Y BASES										
3.1	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) (**)	36									
3.2	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL PARA AFIRAMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE 5 KM (**)	24									
4	CAPITULO 4. PAVIMENTO PLACA HUELLA										
4.10	CONCRETO PARA PLACA HUELLA DE 21 MPa - (3000 PSI), INCLUYE SELLO DE JUNTAS	34									
4.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLOPEO DE 21 MPa (3000PSI), 60 RAJON PARA PLACA HUELLAS INCLUYE SELLO DE JUNTAS	28									
4.30	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPa (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	45,679									
4.40	CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO DE 20 X 36 CM. FUNDIDO EN CONCRETO DE 17.5 Mpa, (NO INCLUYE REFUERZO).	19									
4.50	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARILLO DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	39									
5	CAPITULO 5. TRANSPORTE										
5.1	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRAMADO Y/O GRANULAR DESPUES DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGUN SECCIÓN DE DISEÑO).	45									
5.2	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO	90									
6	CAPITULO 9. SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y DEMARCARACIÓN HORIZONTAL										
6.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO PREVENTIVA, REGLAMENTARIA O INFORMATIVA DE 75 x 75 CM.	15									
6.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCAS VIALES CON PINTURA DE TRÁFICO SEGUN NORMA INVIA. (INCLUYE MICROESFERAS)	15									
7	OTRO TIPO DE GASTOS										
7.1	P.A.G.A.	131									
7.2	P.M.T.	131									
7.3	INTERVENTORIA 7% + IVA (19%)										
7.3	INTERVENTORIA	131									
	LIQUIDACION Y CIERRE										
	ETAPA DE LIQUIDACIÓN	120									

DAVID G. PARRA GALEANO
REPRESENTANTE LEGAL
ANDES CONSTRUCTORES S.A.S.

ELABORADO POR: ING. ANDRES CANARIA
M.P. 01116-10613 CPTVCA



Ráquira, Boyaca 20 de agosto de 2025

Señores:
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO
planeacion@asosupro.gov.co
Ciudad

Asunto: DESIGNACIÓN COMO ENTIDAD EJECUTORA E INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON BPIN 2024156000036 DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA"

Reciban un cordial saludo.

El municipio de Ráquira, Boyacá de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.4.4, del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, expedido por la Comisión Rectora del SGR, le comunica que la, "ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO" – ASOSUPRO NIT: 901445387-3, fue designada como entidad ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la intervención, para el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA", identificado con BPIN 2024156000036, según el Decreto No. 073 del 19 de agosto de 2025.

Por lo anterior, se solicita que dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo del presente escrito, comunique a esta entidad la aceptación o no de la designación como ejecutor e instancia encargada de adelantar la contratación de la intervención, del proyecto de inversión citado, de conformidad con las especificaciones registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.1.1.5.1. y 1.2.1.2.22, del Decreto 1821 de 2020.

De igual manera, vale la pena señalar lo consagrado en el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22, del Decreto 1821 de 2020, el cual establece:

"(...) Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. (...)"
Subrayado fuera del texto original.

Así mismo, en caso de requerir prórroga para el cumplimiento de los requisitos, la misma deberá solicitarse de conformidad con los tiempos y requisitos indicados en el artículo 1.2.1.2.22, del Decreto 1821 de 2020 y en el artículo 4.5.2.7 del Acuerdo Único del SGR.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que la entidad ejecutora deberá acatar las responsabilidades establecidas en el artículo 1.2.1.2.24, del Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes en materia del Sistema General de Regalías – SGR, para su estricto cumplimiento.

Agradecemos responder la presente comunicación al correo electrónico: secretariajefeplaneacion@rquira.gov.co

Cordialmente,

JUAN DAVID PINILLA VARGAS
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de Ráquira

DE-2025-055

Villavicencio – Meta, 20 de agosto de 2025

AProbado: 19/08/2025
Migrado: 22/08/2025
Spqr: 27/08/2025

Doctor
JUAN DAVID PINILLA VARGAS
Secretario de Planeación e Infraestructura
Ráquira

Asunto: Aceptación como EJECUTOR del proyecto BPIN 2024156000036

Cordial saludo,

De conformidad con el oficio de fecha veinte (20) de agosto de 2025, con asunto designación como entidad ejecutora e instancia encargada de adelantar al contratación de la interventoría del proyecto de inversión identificado con BPIN 2024156000036 MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIOS LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA y en calidad de representante legal de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, identificada con Nit N° 901445387-3, me permito confirmar la ACEPTACIÓN como ENTIDAD EJECUTORA del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIOS LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA.- BPIN 2024156000036 plasmado en el Decreto 073 de 19 de agosto de 2025, emitido por la Alcaldía de Ráquira y en cumplimiento a la estricta sujeción del régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación vigente y aplicable.

De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación (SMSCE).

Cordialmente,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGRAS
Representante Legal Asosupro.

Proyectó: Mabel Herrera / Dirección de Planeación.

RESOLUCION-No. 0044

(27 agosto de 2025)

““POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS BIENIO 2025– 2026”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, decreto reglamentario No 1033 de 2021 y las demás normas vigentes.

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que mediante Decreto No 1821 del 31 de diciembre de 2020 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Art. 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020 establece en su Art. 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos, y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.3.12. del Decreto 1821 de 2020, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Que el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020, señala que los órganos a través de los cuales se adelante el funcionamiento, la operatividad y administración del Sistema General de Regalías, así como los ministerios, departamentos administrativos o sus entidades adscritas y vinculadas que emitan los conceptos para proyectos de inversión, dispondrán de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que estos ejerzan en el marco del Sistema General de Regalías; así mismo, corresponderá al jefe del órgano o entidad respectiva o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones en la respectiva sección presupuestal.

Que el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, ordena la incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías, mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 en el respectivo capítulo presupuestal independiente.

Que el artículo 2.1.1.3.7 del Decreto 1821 de 2020, señala que le corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad.

Que mediante comunicación de fecha 20 de agosto de 2025 de asunto: DESIGNACIÓN COMO ENTIDAD EJECUTORA E INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON BPIN 2024156000036 DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA”. Y se anexa Decreto N° 073 de 2025.

Que, mediante oficio DE-2025-055 de asunto; aceptación como EJECUTOR del proyecto BPIN 2024156000036, se acepta el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA”.

Que, mediante Decreto N° 073 de 2025 en sus considerando indica que el municipio de Ráquira prioriza y aprueba el proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA” Identificado con el código BPIN 2024156000036, determinando que dicha iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del sistema General de regalías que aseguran su viabilidad.

Que, mediante Decreto N° 073 de 2025 decreta en su Artículo Primero: PRIORIZAR Y APROBAR, el proyecto de inversión de Sistema General de Regalías el siguiente proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA”. Artículo Segundo: Designar a la “ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO” -ASOSUPRO NIT: 901445387-3 como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión y a cargo de la contratación de la intervención.- SECTOR Transporte - FASE Fase III- Valor total \$983.693.012,61 - Entidad pública designada ejecutora del proyecto: Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso ASOSUPRO - Acuerdo de requisitos con que se aprobó- Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversiones del SGR.

Que, verificado el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - GESPROY el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA” se encuentra aprobado desde el día 19/08/2025, migrado a dicha plataforma desde el día 22/08/2025, migrado a SPGR 27/08/2025 por un valor correspondiente de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVO M/TC (\$983.693.012,61) fuente de financiación SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente del sistema general de regalías - SGR, se hace necesario incorporar al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías – SGR del bienio 2025 – 2026, (SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría) recursos correspondientes al proyecto de inversión identificados con BPIN No. 2024156000036 conforme al siguiente detalle:

1. Proyecto aprobado identificado con el BPIN No. 2024156000036

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2024156000036	MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD FASE 3	\$ 983.693.012,61

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

VALOR APROBADO	\$ 983.693.012,61
EJECUCIÓN - PROCESO PRINCIPAL	\$ 908.052.259,40
EJECUCIÓN – INTERVENTORÍA	\$ 75.640.753,21
TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA	Seis (6) meses

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear e incorporar al presupuesto de ingresos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías, SGR del Bienio 2025–2026, (SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría) la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVO M/TC (\$983.693.012,61)** conforme al siguiente detalle:

RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN
1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 983.693.012,61
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 983.693.012,61
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 983.693.012,61
1.02.6.01.	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 983.693.012,61
1.02.6.01.04	RECURSOS DE REGALÍAS TRANSFERIDOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SU EJECUCIÓN	\$ 983.693.012,61
1.02.6.01.04.124	MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA	\$ 983.693.012,61
1.02.6.01.04.124.01	MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA	\$ 908.052.259,40
1.02.6.01.04.124.02	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA	\$ 75.640.753,21

ARTICULO SEGUNDO: Crear e incorporar al presupuesto de Gastos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, recursos del sistema General de Regalías- SGR del bienio 2025– 2026 (SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría) **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVO M/TC (\$983.693.012,61)** conforme al siguiente detalle:

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

CODIGO RUBRO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTO
03	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 983.693.012,61
03.01	ADMINISTRACIÓN, SCE, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN SGR	\$ 983.693.012,61
03.01.05	TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES	\$ 983.693.012,61
03.01.05.124	MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA	\$ 983.693.012,61
03.01.05.124. 00IL-2402-0600-2024-15600-0036.01	MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA	\$ 908.052.259,40
03.01.05.124. 00IL-2402-0600-2024-15600-0036.02	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA	\$ 75.640.753,21

ARTICULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Villavicencio – Meta, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2025.


JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS
 Director Ejecutivo

Proyectó: Carlos Andres Murcia- Área Presupuesto.

Revisó Y Aprobó: Marcela Carvajal – Contadora Pública 

DOCUMENTO DE VIABILIDAD N° 0004 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, BOYACÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías, y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que por lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que a partir del primero de enero de 2021 entró en vigencia el Decreto 1821 de 2020, el cual se constituye como el Decreto único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, la viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación, y que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias.

Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, establecen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión, se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

Que, de acuerdo con el literal I del artículo 1.2.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, se tiene que la,

“Viabilidad: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, la viabilidad de un proyecto de inversión es un proceso que permite, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, y bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, determinar si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir”

Que el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 estableció que,

“el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora”

Que según lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida por el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.

Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8 estableció que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

En virtud de lo anterior el Alcalde del municipio de Ráquira, Boyacá

CERTIFICA

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, el cual establece la etapa de viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, el proyecto identificado con código **BPIN: 2024156000036** denominado "**Mejoramiento de las vías urbanas del Barrio Los Pinos del municipio de Ráquira**" **ES VIABLE**, y da cumplimiento a las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales referidos en el concepto de viabilidad **FAVORABLE** expedido por el Secretario de Planeación y de Obras Públicas del municipio de Ráquira con fecha del 19 de agosto de 2025.



JULIO CESAR RUBIANO CASAS
Alcalde Municipal
Municipio de Ráquira



**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

CERTIFICA

Que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR para el proyecto de inversión denominado "**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA**" no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

Dada en Ráquira, a los veintidós (22) días del mes de julio del año 2025.

JULIO CESAR RUBIANO CASAS

Alcalde Municipio de Ráquira



**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

CERTIFICA

Que el presupuesto, análisis de precios y costos unitarios del proyecto de inversión denominado "**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL BARRIO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA**" se encuentran acorde con los precios unitarios los cuales corresponden al promedio de la región, y son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.

Que la fuente de referencia para la definición de precios la realizó el municipio de Ráquira, basándose en la Resolución de precios de la Gobernación de Boyacá Nro. 039 de 28 de marzo de 2023, modificada por la Resolución 050 del 5 de mayo de 2025 y para los ítems que no se encuentran dentro de ésta, se realizó el respectivo estudio de mercado.

Dada en Ráquira, a los veintidós (22) días del mes de julio del año 2025.

JULIO CESAR RUBIANO CASAS

Alcalde Municipio de Ráquira